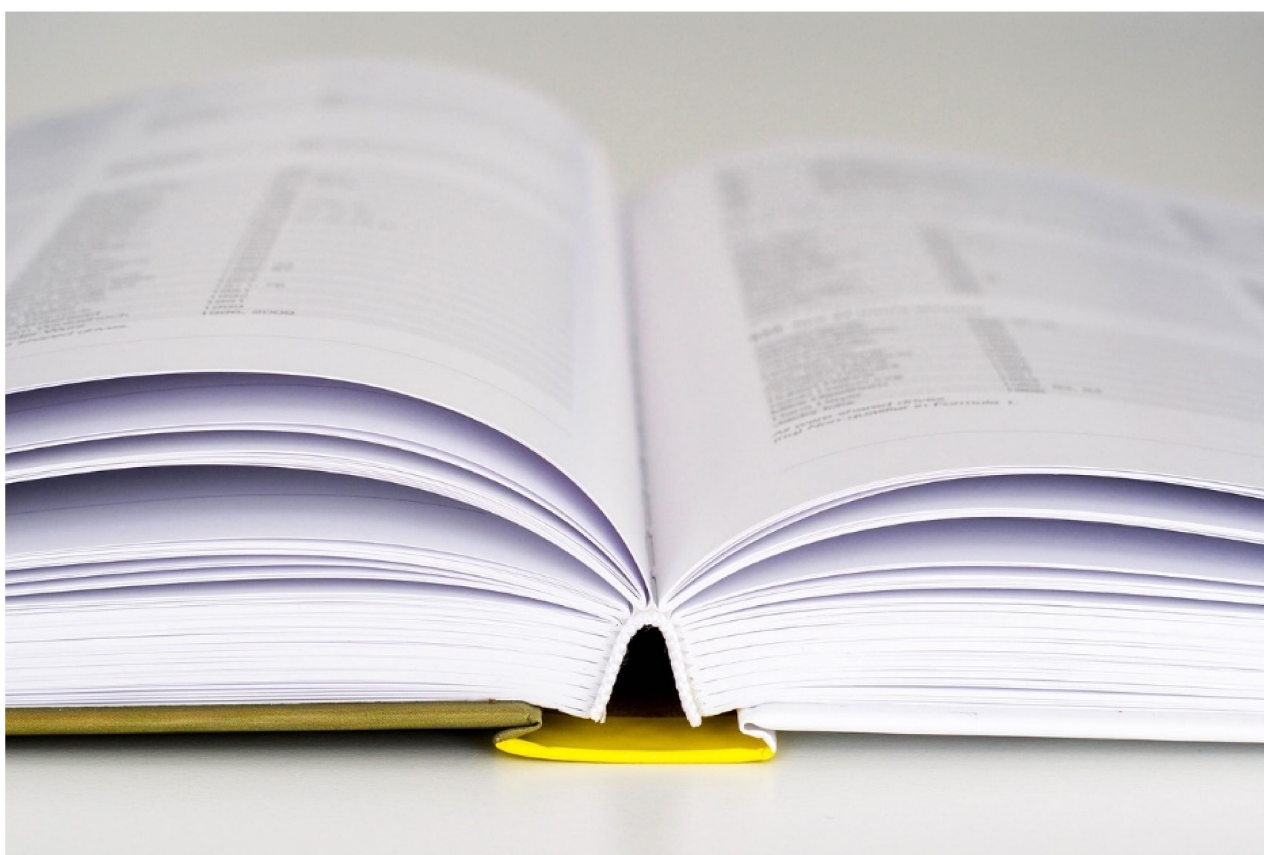


Guía de las oposiciones docentes





Índice

1. Introducción	3
2. Normativa de los procesos selectivos	3
3. Requisitos de participación en los procesos selectivos.....	3
3.1. Requisitos generales	3
3.2. Requisitos específicos	4
4. Fases del proceso selectivo. Estructura del concurso-oposición.....	6
4.1. Fase de oposición.....	6
4.2. Fase de concurso	8



1. INTRODUCCIÓN

La estructura de los procesos selectivos de personal docente no ha sufrido grandes cambios en los últimos años, si bien en determinadas convocatorias sí ha variado el carácter eliminatorio de alguna de sus pruebas o se le ha otorgado mayor o menor valor a la fase de concurso.

Esta guía es un resumen de los aspectos más importantes de las convocatorias de oposición a personal docente, donde se explican las fases y características de cada una de las pruebas que forman parte de ellas. También intentaré dar respuesta a algunas preguntas que todo opositor se habrá hecho o hará en algún momento de su preparación.

2. NORMATIVA DE LOS PROCESOS SELECTIVOS

Todas las convocatorias de oposición a personal docente se rigen actualmente por el *Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley.*

Este documento recoge todas las características que forman la estructura y organización de los procesos selectivos, incluyendo aspectos como los siguientes:

- 🌐 Temarios.
- 🌐 Nombramiento, composición y funciones de los órganos de selección.
- 🌐 Requisitos generales y específicos necesarios para poder participar.
- 🌐 Sistema selectivo.
- 🌐 Características de la fase de oposición y de la fase de concurso.
- 🌐 Sistema de calificación.
- 🌐 Titulación necesaria para impartir docencia en cada especialidad.

3. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN EN LOS PROCESOS SELECTIVOS

Para poder participar en las convocatorias de oposición es necesario reunir una serie de requisitos de carácter general para todos los opositores, así como de carácter específico en función de cada cuerpo y/o especialidad.

3.1. REQUISITOS GENERALES

- a) Ser español o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que sea de aplicación la Directiva 2004/38/CE del Parlamento Europeo sobre libre circulación de trabajadores y la norma que se dicte para su incorporación al ordenamiento jurídico español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años y no haber alcanzado la edad establecida, con carácter general, para la jubilación.



- c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes al cuerpo y especialidad a que se opta.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

- e) No ser funcionario de carrera, en prácticas o estar pendiente del correspondiente nombramiento como funcionario de carrera del mismo cuerpo al que se refiera la convocatoria, salvo que se concurra a los procedimientos para la adquisición de nuevas especialidades a que se refiere el Título V de este Reglamento.
- f) Acreditar, en su caso, el conocimiento de la lengua cooficial de la Comunidad Autónoma convocante, de acuerdo con su normativa.

3.2. REQUISITOS ESPECÍFICOS

Cuerpo de Maestros

- ☞ Estar en posesión del título de Maestro o el título de Grado correspondiente.

Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria

- ☞ Estar en posesión del título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes a efectos de docencia.
- ☞ Estar en posesión de la formación pedagógica y didáctica a la que se refiere el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. **Es requisito realizar el Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas.**

Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional

- ☞ Estar en posesión de la titulación de Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o el título de Grado correspondiente u otros títulos equivalentes a efectos de docencia.
- ☞ Estar en posesión de la formación pedagógica y didáctica a la que se refiere el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. **Es requisito realizar el Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas.**



Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas

- ❏ Estar en posesión del título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o título de Grado correspondiente, u otro título equivalente a efectos de docencia.

Cuerpo de Profesores de Música y de Artes Escénicas

- ❏ Estar en posesión del título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o título de Grado correspondiente, u otros títulos equivalentes a efectos de docencia.
- ❏ Con la excepción de quienes ingresen en el cuerpo en especialidades propias de Arte Dramático, estar en posesión de la formación pedagógica y didáctica a la que se refiere el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Cuerpo de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño

- ❏ Estar en posesión de la titulación de Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o el título de Grado correspondiente u otros títulos equivalentes a efectos de docencia.
- ❏ Estar en posesión de la formación pedagógica y didáctica a la que se refiere el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño

- ❏ Estar en posesión del título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o título de Grado correspondiente, u otros títulos equivalentes a efectos de docencia.
- ❏ Estar en posesión de la formación pedagógica y didáctica a la que se refiere el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas

- ❏ Estar en posesión del título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o título de Grado correspondiente, u otros títulos equivalentes a efectos de docencia.
- ❏ Estar en posesión de la formación pedagógica y didáctica a la que se refiere el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. **Es requisito realizar el Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas.**



4. FASES DEL PROCESO SELECTIVO. ESTRUCTURA DEL CONCURSO-OPOSICIÓN

El sistema de ingreso a la función pública docente se realiza mediante **concurso-oposición**, es decir, consta de una fase de oposición, que incluye una serie de pruebas, y de una fase de concurso en la que se valoran los méritos de cada aspirante.

El valor de cada una de estas fases podemos verlo en el siguiente esquema, siendo establecido por el *Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley.*



La fase de concurso sólo será valorada a aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

4.1. FASE DE OPOSICIÓN

La fase de oposición está formada por **dos pruebas**, incluyendo varios exámenes cada una. Estos exámenes suelen denominarse **parte A** y **parte B**.

Dentro de la **parte práctica** de la primera prueba hay comunidades que incluyen uno o dos exámenes, en función de la especialidad elegida y de la comunidad autónoma en cuestión. La variedad de este tipo de exámenes es tan grande como especialidades existen, aunque generalmente, para Maestros y la especialidad de Educación Física de primaria y secundaria, suelen tener las siguientes características:

- 1) Suele ser un supuesto práctico que describe una situación escolar relacionada con la especialidad para que el opositor organice la respuesta educativa en función de las características y circunstancias concretas que se le plantean.



3) Algunas comunidades autónomas pueden incluir un segundo examen en esta parte práctica. Algunos ejemplos son:

- 🌐 Madrid, donde para el Cuerpo de Maestros se incluye una prueba común para todas las especialidades.
- 🌐 Castilla y León y Extremadura donde, para el Cuerpo de Profesores de Secundaria de la Especialidad de Educación Física, incluyen pruebas físicas y realización de habilidades específicas respectivamente.

Dentro de la **parte teórica** de la primera prueba, se elegirá el desarrollo de un tema por escrito. El número de temas entre los que se puede elegir, depende del número total de temas que compongan el temario de la especialidad:

Nº de temas de la especialidad	Nº de temas entre los que elegir
No superior a 25	2
Superior a 25 e inferior a 51	3
Superior a 50	4

PRIMERA PRUEBA

A

Parte A

Desarrollo por escrito, durante un tiempo de dos horas, de un tema elegido por el aspirante de entre dos temas extraídos al azar por el Tribunal de los correspondientes al temario de la especialidad.

B

Parte B

Prueba práctica que permita comprobar que los candidatos poseen la formación científica y el dominio de las habilidades técnicas correspondientes a la especialidad a la que se opte. La duración y características de esta prueba práctica se ajustarán a lo dispuesto en cada convocatoria (90-120 minutos).

C

Características

* El valor de cada prueba depende de las características de la convocatoria de cada comunidad autónoma.

- * Eliminatória, para pasar a la siguiente prueba se ha de obtener al menos un 5.
- * Se califica de 0 a 10. La calificación de cada uno de las partes ha de ser de al menos 2,5 puntos.
- * La calificación global de la primera prueba será el resultado de sumar el 40% de la nota de la parte A al 60% de la nota de la parte B. $(0,4 \times A) + (0,6 \times B)$.



SEGUNDA PRUEBA

A

Parte A

Presentación y defensa de una programación didáctica, cuyas características vendrán definidas en la convocatoria correspondiente.

B

Parte B

Preparación y exposición de una unidad didáctica elegida entre tres extraídas al azar, bien de la programación presentada o bien del temario oficial de la especialidad.

C

Características

* El tiempo de cada prueba podría variar en función de la convocatoria de cada comunidad autónoma.

- * Se puntúa globalmente de 0 a 10 puntos. Para superar esta segunda prueba se ha de tener una nota mayor o igual a 5.
- * El aspirante dispondrá de una hora para la preparación de la unidad (podrá disponer del material que considere oportuno) y de una hora para la defensa de la programación y exposición de la unidad didáctica (se comenzará por la programación, (máximo 30 minutos) y a continuación con la unidad).

Aunque en el esquema aparece que esta segunda prueba se puntúa globalmente, lo cierto que es algunas comunidades ponderan las dos partes que la componen, dándole una mayor importancia a la unidad didáctica. La calificación final de la fase de oposición suele ser la media aritmética de ambas pruebas, aunque esto también es variable. Te recomiendo leer detenidamente la convocatoria de oposición de tu interés para conocer las calificaciones de cada prueba.

4.2. FASE DE CONCURSO

Para acceder a la fase de concurso es necesario superar la fase de oposición, es decir, aprobar todas las partes alcanzando, al menos, un 5 en la calificación.

Los baremos que fijen las convocatorias para la fase de concurso se estructurarán en los tres bloques que se indican a continuación. Las puntuaciones máximas que pueden obtenerse en cada uno de estos bloques serán las siguientes:

Experiencia docente	máximo cinco puntos
Formación académica	máximo cinco puntos
Otros méritos	máximo dos puntos

Los aspirantes no podrán alcanzar más de 10 puntos por la valoración de sus méritos.

En el siguiente cuadro aparecen las especificaciones que deben respetar las convocatorias y procesos selectivos de todas las Comunidades Autónomas para el ingreso en el Cuerpo de Maestros y en el Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño.



Experiencia docente (máximo de 5 puntos)

- 📌 Por cada año de experiencia docente en especialidades del cuerpo al que opta el aspirante, en centros públicos: **1,000 punto**.
- 📌 Por cada año de experiencia docente en especialidades de distintos cuerpos al que opta el aspirante, en centros públicos: **0,500 puntos**.
- 📌 Por cada año de experiencia docente en especialidades del mismo nivel o etapa educativa que el impartido por el cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros: **0,500 puntos**.
- 📌 Por cada año de experiencia docente en especialidades de distinto nivel o etapa educativa que el impartido por el cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros: **0,250 puntos**.

Formación académica (máximo de 5 puntos)

- 📌 **Expediente académico:** Las convocatorias establecerán una puntuación de hasta **1,500 puntos**, por expediente académico, en correspondencia con la nota media alcanzada en dicho expediente.
- 📌 **Postgrado** (1 punto)
- 📌 **Doctorado** (1 punto)
- 📌 **Premios extraordinarios** (0,500 puntos).
- 📌 **Otras titulaciones universitarias** de carácter oficial, (por cada titulación de primer o segundo ciclo, 1 punto).
- 📌 **Titulaciones de enseñanzas de régimen especial y de la formación profesional específica:**
 - ✓ Título profesional de Música o Danza (**0,500 puntos**).
 - ✓ Cada certificado de Nivel avanzado o equivalente de Escuelas Oficiales de Idiomas (**0,500 puntos**).
 - ✓ Título Técnico superior de Artes plásticas y Diseño (**0,200 puntos**).
 - ✓ Título Técnico Superior de Formación Profesional.
 - ✓ Técnico Superior en Enseñanzas Deportivas (**0,200 puntos**).

Otros méritos (máximo de 2 puntos)

Serán determinados en las respectivas convocatorias. Entre ellos se incluirán, en el caso de los cuerpos que imparten enseñanzas artísticas, los méritos relacionados con la especialidad a la que se aspire.

“Las oportunidades no son producto de la casualidad, más bien son el resultado del trabajo.”